



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3567

I 17/04/02

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular .
CAMEX 1-355
Mercado Único y Libre de
Cambios

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente:

- a) Las compras y ventas de cambio entre entidades autorizadas a operar en cambios y con el Banco Central, deben exclusivamente limitarse a cubrir las necesidades por operaciones que realicen las entidades por compras y/o ventas con clientes.
- b) Las compras y ventas de cambio entre entidades deben realizarse a través del Siopel.
- c) Se admitirán compras y ventas de cambio entre las entidades autorizadas fuera del Siopel, cuando una o ambas partes no se encuentren habilitadas a operar en este sistema, y siempre que las operaciones sean sin la intervención de corredores de cambio y por un monto diario no superior al equivalente de dólares estadounidenses 800000, considerando la suma de ambos conceptos a nivel de cada entidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones